



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 38 Secc. III

Lunes 10 de noviembre de 2025

## CONTENIDO

ESTATAL • FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA • Licitación Pública Nacional No. LP-FGJE-OM-2025-019. • INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA • Acuerdo CG115/2025. • MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CARBO • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA  
CONVOCATORIA PÚBLICA  
PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-FGJE-OM-2025-019.

Atendiendo la normatividad en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, este órgano autónomo convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica a participar en la Licitación Pública Nacional No. LP-FGJE-OM-2025-019, relativa a la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO Y MATERIAL QUÍMICO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES".

Lote	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida
I.	Adquisición de producto y material químico.	1,779	Piezas

Nota: Las Especificaciones Técnicas del servicio que integran los diferentes lotes, se encuentran a detalle en las bases y anexos de esta Licitación Pública.

Fecha de Inicio y Límite de Inscripción	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	Comunicación de Fallo
Lunes 10 al lunes 24 de noviembre de 2025, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles.	Jueves 13 de noviembre del 2025, en punto de las 14:00 horas.	Martes 25 de noviembre de 2025, en punto de las 14:00 horas.	Se comunicará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los actos de esta licitación se realizarán en el Auditorio "Adolfo Ibarra Seldner" de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, ubicada en la Avenida Rosales número 9001, colonia Cerro de la Campana, Hermosillo, Sonora

Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente página de internet: <https://fiscalia.sonora.gob.mx/licitaciones>; sin embargo, los interesados en participar en el presente procedimiento de licitación pública deberán efectuar su pago como uno de los requisitos de inscripción.

- El proceso de inscripción se llevará a cabo en las oficinas de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, ubicada en Avenida Rosales No. 9001, Colonia Cerro de la Campana en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, a partir del día lunes 10 al lunes 24 de noviembre de 2025, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles, debiendo entregar original y copia simple del depósito o transferencia bancaria realizada, presentado en una hoja con el nombre o razón social del licitante, número y denominación de la licitación en la que participa. El pago correspondiente se deberá realizar con los siguientes datos: COSTO DE LAS BASES: \$1,000.00 (SON: MIL PESOS 00/100 M.N.) RAZÓN SOCIAL: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA No. DE CUENTA: 7011-3839285, No. DE CONTRATO: 8126118644, CLABE INTERBANCARIA: 002760701138392858, INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX S.A.
- No se otorgará anticipo
- La adjudicación de este procedimiento de licitación será por LOTE.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS PARA QUEDAR INScritos EN LA LICITACIÓN:

- A).- Acreditación de la personalidad para llevar a cabo la inscripción.
- B).- Ficha de depósito o trasferencia bancaria del pago del costo de las Bases.
- C).- Declaración del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado.
- D).- Declaración de obligaciones fiscales.
- E).- Constancia de la Situación Fiscal (actualizada máximo un mes antes de la fecha de la convocatoria).
- F).- Acreditación de la personalidad del interesado en participar.
- G).- Relación de pedidos y contratos.
- H).- Capacidad Técnica.
- I).- Última liquidación de aportaciones ante el IMSS.
- J).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratos de Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

\*Una vez cubiertos los presentes requisitos, el licitante obtendrá su Constancia de Inscripción al Procedimiento de Licitación.

Hermosillo, Sonora; a lunes 10 de noviembre del 2025.

MITRA. ALEJANDRA BURRIEL VILLANUEVA  
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



## ACUERDO CG115/2025

**POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTO AL ADELANTO DE LAS PRERROGATIVAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.**

HERMOSILLO, SONORA, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

### GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
IEEyPC	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales.
PAN	Partido Político Acción Nacional.
RI	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha de diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral, la cual, entre otras cuestiones, modificó las funciones, atribuciones y competencias de los OPL, así como su integración.
- II. Con fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora, la Ley número 173 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Local, en la que, entre otras cuestiones, se adecuaron las nuevas competencias de los OPL.

Página 1 de 14

- III. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE09/2024 “*Por el que se aprueba la propuesta relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que se someta a consideración del Consejo General*”, mediante el cual, se consideró el monto para el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos.
- IV. Con fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG235/2024 “*Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana*”.
- V. Con fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-3387/2024, la Presidencia de este IEEyPC remitió al Titular del Poder Ejecutivo del estado de Sonora, el Acuerdo CG235/2024 que contiene el Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco del IEEyPC y sus respectivos anexos, para su consideración y trámite correspondiente.
- VI. Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora, el Decreto número 11 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.
- VII. Con fecha trece de enero de dos mil veinticinco, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE03/2025 “*Por el que se aprueban las propuestas relativas a los ajustes al proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, así como la ampliación líquida al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025, para que sean sometidas a la consideración del Consejo General*”.
- VIII. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG04/2025 “*Por el que se aprueban las propuestas de la Junta General Ejecutiva relativas a los ajustes al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del estado de Sonora, así como la ampliación líquida al presupuesto de egresos del ejercicio 2025*”.
- IX. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG05/2025 “*Por el que se resuelve la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización respecto al cálculo del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para partidos políticos, correspondientes al ejercicio fiscal 2025*”.
- X. Con fecha catorce de julio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG103/2025 “*Por el que se determina la forma en que se aplicarán las sanciones derivadas de las resoluciones emitidas por el Consejo General del*

*Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdos INE/CG2375/2024, INE/CG80/2025, INE/CG81/2025, INE/CG82/2025, INE/CG83/2025, INE/CG84/2025, INE/CG86/2025 e INE/CG87/2025, así como la sentencia dictada por la H. Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente número SRE-PSC-389/2024; dichas sanciones corresponden a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, así como a los partidos políticos locales Nueva Alianza Sonora, Encuentro Solidario Sonora, Sonorense y de la Revolución Democrática Sonora, según corresponda".*

- XI. Con fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG104/2025 "Por el que se determina la forma en que se aplicarán las sanciones derivadas de las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdos INE/CG2003/2024 respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el estado de Sonora, a los partidos políticos Acción Nacional y Verde Ecologista de México, así como a los partidos políticos locales Nueva Alianza Sonora y Sonorense, INE/CG2339/2024 por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la H. Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente número SG-RAP-37/2024 e INE/CG85/2025 respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de Movimiento Ciudadano, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés".
- XII. Con fecha tres de octubre de dos mil veinticinco, se recibieron en la oficialía de partes de este IEEyPC, los oficios números 30956/2025-III y 30957/2025-III, derivados del incidente de suspensión 1459/2025-III emitidos dentro del juicio de amparo de mismo rubro, promovido por el PAN, en los que el Juzgado Décimocuarto de Distrito en el estado de Sonora, notifica a este organismo electoral que, mediante sentencia interlocutoria de la misma fecha, en primer término, se negó la suspensión definitiva a la parte quejosa por la cantidad de \$634,268.80 (Seiscientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos 80/100 m.n.) y, por otra parte, se concedió la suspensión definitiva por la cantidad de \$5,471,468.00 (Cinco millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.).
- XIII. Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, se recibió en la oficialía de partes de este IEEyPC, escrito suscrito por el Ing. Gildardo Real Ramírez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Sonora, mediante el cual, realiza una serie de manifestaciones y, solicita de forma urgente, el adelanto del 50% de sus prerrogativas, con el fin de cubrir compromisos urgentes y preferentes para su atención.

#### CONSIDERANDO

Página 3 de 14

## **Competencia**

1. Que este Consejo General es competente para resolver la solicitud presentada por el PAN, respecto al adelanto de las prerrogativas correspondientes a la segunda quincena del mes de octubre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 1, 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b), c), numeral 1 y g) de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos b), c) y r) de la LGIPE; 5, numeral 1 de la LGPP; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, párrafos primero y tercero, 103, párrafos primero y segundo, 110, fracciones I y III, 111, fracciones II, III y XVI, 114 y 121, fracciones VII, VIII, XXV, LXVI y LXX de la LIPEES; así como el artículo 9, fracción XXIV del RI.

## **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

2. Que el artículo 41, Base I, párrafo primero de la Constitución Federal, señala que, los partidos políticos son entidades de interés público y, que la Ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

De igual forma, la Base II, párrafo primero del referido artículo, dispone que, el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

Asimismo, en el mismo precepto, Base V, Apartado C, numerales 1, 10 y 11 de la Constitución Federal, se establece que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL y, que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, quienes ejercerán funciones, en materia de derechos y acceso a las prerrogativas de las personas candidatas y partidos políticos, así como en todas aquellas materias que no estén reservadas al INE y las que determine la Ley respectiva.

3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b), c), numeral 1 y g) de la Constitución Federal, señala que, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un Órgano Superior de Dirección para tal fin, el cual está integrado por una Consejera Presidenta o un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho voz y voto; y que los partidos políticos deberán recibir en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y

las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

4. Que el artículo 4, numeral 1 de la LGIPE, establece que, el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley.
5. Que los artículos 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, señalan que, los OPL dentro de su competencia garantizarán la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo las autoridades en materia electoral, profesionales en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con un órgano de dirección superior, el cual es el Consejo General.
6. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, dispone que, los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera Presidenta o un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.
7. Que el artículo 104, numeral 1, incisos b), c) y r) de la LGIPE, dispone que, a los OPL les corresponde ejercer funciones para garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes en la entidad; así como las demás funciones que determine la propia LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que establezca la legislación local correspondiente.
8. Que el artículo 3, numeral 1 de la LGPP, señala que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los OPL, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público.
9. Que el artículo 5, numeral 1 de la LGPP, establece que, la aplicación de esa Ley corresponde, en los términos que establece la Constitución Federal, al INE y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales.
10. Que el artículo 23, numeral 1, inciso d), párrafo primero de la LGPP, dispone que, son derechos de los partidos políticos, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, la LGPP y demás leyes federales o locales aplicables.
11. Que el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la LGPP, señala que, entre las

obligaciones de los partidos políticos se encuentra el aplicar el financiamiento del que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.

12. Que el artículo 26, numeral 1, inciso b) de la LGPP, señala entre las prerrogativas de los partidos políticos, la de participar, en los términos de dicha Ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.
13. Que el artículo 50 de la LGPP, dispone que, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución Federal, así como lo dispuesto en las constituciones locales y, que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.
14. Que el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción III de la LGPP, enuncia que, los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esa Ley, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y, que Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en administraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local, el IEEyPC es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores; siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.

Asimismo, el párrafo vigésimo primero del citado artículo 22 de la Constitución Local, señala que, el estado garantizará el financiamiento público a los partidos políticos con registro nacional o estatal que participen en la elección ordinaria inmediata anterior en la entidad y mantengan actividades ordinarias permanentes en el estado, en los términos que establece la Constitución Federal y las leyes aplicables.

16. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que, los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
17. Que el artículo 90 de la LIPEES, dispone que, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Local, así como lo dispuesto en la LGIPE, la LGPP y la LIPEES.

18. Que el artículo 91 de la LIPEES, señala que, el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.
19. Que el artículo 92, párrafo primero de la LIPEES, establece que, el financiamiento público a los partidos políticos estatales y nacionales se compondrá de las ministraciones mensuales destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales, conforme a las reglas precisadas en el referido artículo.
20. Que el artículo 101, párrafos primero y tercero de la LIPEES, señala que, el IEEyPC tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, así como de magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del estado, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Además, en el ejercicio de esa función estatal, tanto este IEEyPC como sus órganos descentralizados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
21. Que el artículo 103, párrafos primero y segundo de la LIPEES, dispone que, el IEEyPC es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanía y partidos políticos; y que el Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto.
22. Que el artículo 110, fracciones I y II de la LIPEES, señala que, son fines del IEEyPC contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
23. Que el artículo 111, fracciones II, III y XVI de LIPEES, establece que, corresponde al IEEyPC ejercer funciones para garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y estatales y, en su caso, las candidaturas independientes; así como también todas las no reservadas al INE.
24. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IEEyPC y, que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
25. Que el artículo 121, fracciones VII, VIII, XXV, LXVI y LXX de la LIPEES, establece

que, el Consejo General tiene atribuciones para garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, en términos de la LGPP y la propia LIPEES; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes; proveer que lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos se desarrolle con apego a la LIPEES; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como las demás que le señalen la propia LIPEES y demás disposiciones aplicables.

26. Que el artículo 9, fracción XXIV del RI, señala que, el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LGPP, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.
27. Que el artículo 37, fracciones XXIII, XXXII y XLIII del RI, establece que, la Dirección Ejecutiva de Administración del IEEyPC tendrá entre sus atribuciones, ejercer el presupuesto autorizado al IEEyPC, de conformidad con las disposiciones aplicables; supervisar, controlar y registrar los pagos autorizados con cargo al presupuesto de egresos y los demás que legalmente deba realizar el IEEyPC, en función de la disponibilidad presupuestal; así como las demás que le confiera la LIPEES, el Consejo General, el propio RI y cualquier otra disposición aplicable.

#### Razones y motivos que justifican la determinación

28. Del marco normativo antes expuesto, se advierte que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público.

Asimismo, se tiene que, entre los derechos de los partidos políticos, se encuentra el de acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, el cual será entregado en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

Por su parte, entre los fines de este IEEyPC previstos por la LIPEES, está contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, así como también, le corresponde ejercer funciones para garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y estatales y, en su caso, las candidaturas independientes.

En esa medida, este Consejo General cuenta con la potestad y facultad para pronunciarse respecto a la solicitud presentada por el PAN, al estar directamente relacionada con la garantía de acceso a las prerrogativas constitucionales a que

- tiene derecho como partido político.
29. En relación con lo anterior, tal y como se expuso en el apartado de antecedentes, con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, se recibió en la oficialía de partes de este IEEyPC, escrito suscrito por el Ing. Gildardo Real Ramírez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Sonora, mediante el cual, realiza una serie de manifestaciones y, solicita de forma urgente, el adelanto del 50% de sus prerrogativas, con el fin de cubrir compromisos urgentes y preferentes para su atención.

Al respecto, es importante señalar que, el promovente se encuentra debidamente legitimado para realizar la solicitud de mérito, puesto que, de las constancias que obran en los archivos de este IEEyPC, se advierte que, el C. Gildardo Real Ramírez, cuenta con el carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Sonora, lo que además es un hecho notorio que no se encuentra controvertido.

Ahora bien, en el caso concreto y de conformidad con lo aprobado por este Consejo General mediante el Acuerdo CG05/2025 de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, le corresponde al PAN recibir un monto anual de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por la cantidad de \$19,692,724 (Diecinueve millones seiscientos noventa y dos mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.), el cual, de manera mensual, corresponde a la cantidad de \$1,641,060 (Un millón seiscientos cuarenta y un mil sesenta pesos 00/100 m.n.) y, de manera quincenal, a la cantidad de \$820,530 (Ochocientos veinte mil quinientos treinta pesos 00/100 m.n.).

Por otra parte, se tiene que, mediante Acuerdo CG104/2025 emitido por el Consejo General en fecha catorce de agosto del presente año, en lo que interesa enfatizar, en el punto resolutivo Primero, se aprobó que, la sanción derivada de las resoluciones INE/CG2003/2024 e INE/CG2339/2024 por las que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la H. Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente número SG-RAP-37/2024, emitidas por el Consejo General del INE, por la cantidad total de \$1,174,673.70 (Un millón ciento setenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos 70/100 m.n.), le sea descontada al PAN en diez administraciones quincenales, en los siguientes términos:

Partido Político	Fecha de ejecución del descuento	Monto por
Acción Nacional	1 <sup>a</sup> quincena de agosto de 2025	\$117,467.37
	2 <sup>a</sup> quincena de agosto de 2025	\$117,467.37
	1 <sup>a</sup> quincena de septiembre de 2025	\$117,467.37
	2 <sup>a</sup> quincena de septiembre de 2025	\$117,467.37
	1 <sup>a</sup> quincena de octubre de 2025	\$117,467.37
	2 <sup>a</sup> quincena de octubre de 2025	\$117,467.37
	1 <sup>a</sup> quincena de noviembre de 2025	\$117,467.37
	2 <sup>a</sup> quincena de noviembre de 2025	\$117,467.37
	1 <sup>a</sup> quincena de diciembre de 2025	\$117,467.37
	2 <sup>a</sup> quincena de diciembre de 2025	\$117,467.37
	<b>Monto total por descontar</b>	<b>\$1,174,673.70</b>

De lo anterior se advierte que, del monto total de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se le otorga al PAN de manera quincenal por la cantidad de **\$820,530 (Ochocientos veinte mil quinientos treinta pesos 00/100 m.n.)**, menos los descuentos quincenales que le realiza este IEEyPC en términos del citado Acuerdo CG104/2025 por concepto de pago y ejecución de sanciones por la cantidad de \$117,467.37 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 37/100 m.n.), **le corresponde un total de \$703,062.63 (Setecientos tres mil sesenta y dos pesos 63/100 m.n.)** por concepto de financiamiento público quincenal para actividades ordinarias permanentes.

En dichos términos, se tiene que, con fecha tres de octubre de dos mil veinticinco, se recibieron en la oficialía de partes de este IEEyPC, los oficios números 30956/2025-III y 30957/2025-III, derivados del incidente de suspensión 1459/2025-III emitidos dentro del juicio de amparo de mismo rubro, promovido por el PAN, en los que el Juzgado Décimocuarto de Distrito en el estado de Sonora, notifica a este organismo electoral que, mediante sentencia interlocutoria de la misma fecha, en primer término, se negó la suspensión definitiva a la parte quejosa por la cantidad de **\$634,268.80 (Seiscientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos 80/100 m.n.)** y, por otra parte, se concedió la suspensión definitiva por la cantidad de **\$5,471,468.00 (Cinco millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.)**.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimocuarto de Distrito en el estado de Sonora, mediante sentencia interlocutoria de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco, dictada dentro del incidente de suspensión 1459/2025-III emitida en el juicio de amparo de mismo rubro, este IEEyPC realizó un descuento por la cantidad de **\$634,268.80 (Seiscientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos 80/100 m.n.)**, de las prerrogativas por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes a que tiene derecho el PAN, correspondientes a la primera quincena del mes de octubre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco; por lo que, retomando lo señalado en el párrafo anterior, de la cantidad de **\$820,530 (Ochocientos veinte mil quinientos treinta pesos 00/100 m.n.)** de financiamiento público quincenal, menos el descuento quincenal por pago de sanciones de **\$117,467.37 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 37/100 m.n.)**, así como también, restando la retención de **\$634,268.80 (Seiscientos treinta y cuatro mil doscientos**

**sesenta y ocho pesos 80/100 m.n.)** realizada por este IEEyPC en cumplimiento a lo ordenado por el referido Juzgado Décimocuarto de Distrito, dicho partido político solo disponía de **\$68,793.83 (Sesenta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 83/100 m.n.)** en la primera quincena del mes de octubre del presente año.

En ese sentido, resulta evidente que, la cantidad antes mencionada no es suficiente para que el referido partido político cuente con los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas del pago de nómina, prestaciones y sostenimiento de sus actividades ordinarias de la primera quincena del mes en mención, motivo por el cual, se vio en la necesidad de presentar ante este IEEyPC, la solicitud respecto al adelanto de sus prerrogativas correspondientes a la segunda quincena de este mes.

Por lo anterior, este IEEyPC es consciente de que, los **\$68,793.83 (Sesenta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 83/100 m.n.)** depositados al PAN en la primera quincena del mes de octubre de este año, no alcanzan para cubrir su gasto ordinario, independientemente del destino y/o uso que se le de por parte del referido partido político, al adelanto de sus propias prerrogativas solicitado, incluso es necesario precisar que, dicho financiamiento público ya se encuentra debidamente asignado de manera anual a cada partido político conforme a lo aprobado mediante Acuerdo CG05/2025, y únicamente este IEEyPC procede a entregarlo, de manera quincenal, en términos del calendario de ministraciones establecido para cada instituto político en el propio Acuerdo antes citado.

Además, aun y cuando el asunto de mérito versa sobre un adelanto de dinero al que tiene derecho el partido político en comento conforme a su propio financiamiento público ordinario, y solo es el 50% del total del pago quincenal correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de dos mil veinticinco, es decir, **\$351,531.31 (Trescientos cincuenta y un mil quinientos treinta y un pesos 31/100 m.n.)**, dicha cantidad será descontada en el pago que se realiza por parte de este IEEyPC en la segunda quincena de este mes, por lo que, solo contará con la otra mitad por la misma cantidad antes señalada, para hacer frente a su mantenimiento ordinario permanente.

30. En ese sentido, se concluye que, existen condiciones para atender la solicitud presentada por el PAN, respecto al adelanto del 50% del monto quincenal de las prerrogativas de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes a que tiene derecho conforme al Acuerdo CG05/2025 y contemplando los descuentos que se le realizan de manera quincenal por concepto de pago y ejecución de sanciones aprobados mediante el Acuerdo CG104/2025, da como resultado la cantidad de **\$351,531.31 (Trescientos cincuenta y un mil quinientos treinta y un pesos 31/100 m.n.)**, correspondiente al 50% de las prerrogativas de la segunda quincena del mes de octubre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Cabe precisar que, en el caso específico y atendiendo al contexto en el que se realiza la solicitud por parte del promovente, de manera excepcional, este IEEyPC a la fecha, cuenta con la suficiencia presupuestal para otorgar el adelanto de las prerrogativas solicitado por el PAN, sin comprometer su funcionamiento

presupuestal e institucional.

En dichos términos, y luego de valorar las circunstancias inherentes al caso concreto, este Consejo General determina que, de forma extraordinaria, se justifica una excepción ante la urgencia de la petición de mérito, por lo que, resulta procedente el adelanto de prerrogativas solicitado por el PAN, por la cantidad total de **\$351,531.31 (Trescientos cincuenta y un mil quinientos treinta y un pesos 31/100 m.n.)**, correspondiente al 50% de las prerrogativas de la segunda quincena del mes de octubre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Dicha cantidad será descontada en el pago que se realiza por parte de este IEEyPC en la segunda quincena de este mes, por lo que, solo contará con la otra mitad por la misma cantidad antes señalada, para hacer frente a su mantenimiento ordinario permanente.

31. En consecuencia, este Consejo General resuelve procedente solicitud presentada por el PAN, respecto al adelanto de las prerrogativas correspondientes a la segunda quincena del mes de octubre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por un monto total **\$351,531.31 (Trescientos cincuenta y un mil quinientos treinta y un pesos 31/100 m.n.)**, en los términos precisados en los considerandos 29 y 30 del presente Acuerdo.

Asimismo, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración del IEEyPC para que, provea lo necesario para dar cumplimiento a lo aprobado mediante el presente Acuerdo, respecto al adelanto de las prerrogativas a que tiene derecho el PAN, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 37, fracciones XXIII, XXXII y XLIII del RI y, una vez realizado lo anterior, informe oportunamente de su cumplimiento a este Consejo General, a través de la Presidencia.

32. Por lo anteriormente expuesto y fundado este Consejo General tiene a bien emitir el presente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Este Consejo General resuelve procedente solicitud presentada por el PAN, respecto al adelanto de las prerrogativas correspondientes a la segunda quincena del mes de octubre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por un monto total **\$351,531.31 (Trescientos cincuenta y un mil quinientos treinta y un pesos 31/100 m.n.)**, en los términos precisados en los considerandos 29 y 30 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración del IEEyPC para que, provea lo necesario para dar cumplimiento a lo aprobado mediante el presente Acuerdo, respecto al adelanto de las prerrogativas a que tiene derecho el PAN, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 37, fracciones XXIII, XXXII y XLIII del RI y, una vez realizado lo anterior, informe oportunamente de su cumplimiento a este Consejo General, a través de la Presidencia.

**TERCERO.** - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC para que, con apoyo de la Dirección del Secretariado del IEEyPC, haga de

conocimiento sobre la aprobación del presente Acuerdo al PAN, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC para que, con apoyo de la Dirección del Secretariado del IEEyPC, haga de conocimiento sobre la aprobación del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Fiscalización del IEEyPC, para los efectos a que haya lugar conforme a sus atribuciones.

**QUINTO.** - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC para que, con apoyo de la Dirección del Secretariado del IEEyPC, informe sobre la aprobación del presente Acuerdo, a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, para los efectos a que haya lugar.

**SEXTO.** - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC para que, a través de la Dirección del Secretariado del IEEyPC, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**SÉPTIMO.** - Se instruye a la titular de la Dirección del Secretariado del IEEyPC para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet del IEEyPC para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**OCTAVO.** - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC para que, a través de la Unidad de notificaciones, notifique de manera personal a los partidos políticos acreditados ante el IEEyPC que no hubiesen asistido a la sesión.

Por unanimidad de votos, el Consejo General aprobó el presente Acuerdo, con las precisiones formuladas por el Consejero Presidente, Mtro. Nery Ruiz Arvizu, respecto a los considerandos 29, 30 y 31, así como con los argumentos expuestos por el Consejero Electoral, Mtro. Benjamín Hernández Ávalos, y por los Representantes Propietarios, Mtro. Francisco Erick Martínez Rodríguez, del Partido Acción Nacional, y del Lic. René Domínguez Acuña, del Partido Político Morena. Así lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el veinte de octubre de dos mil veinticinco, ante la fe del Secretario Ejecutivo, quien da fe. **Conste.**

Mtro. Nery Ruiz Arvizu  
Consejero Presidente

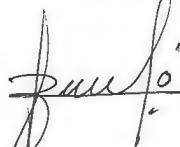
Página 13 de 14



Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia  
Consejera Electoral



Mtra. Linda Virginia Calderón Montaño  
Consejera Electoral



Mtra. Flor Terecita Barceló Noriega  
Consejera Electoral



Mtro. Benjamín Hernández Avalos  
Consejero Electoral



Mtro. Wilfredo Román Morales Silva  
Consejero Electoral



Dr. Jaime Olea Miranda  
Consejero Electoral



Mtro. Fernando Giacopetti Siordia  
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG115/2025 denominado "POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTO AL ADELANTO DE LAS PRERROGATIVAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública extraordinaria el día veinte de octubre de dos mil veinticinco.

Página 14 de 14

**ACUERDO N° 2**

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 30 de Septiembre de 2025.

Artículo 19.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:  
**AMPLIACIÓN (+)**

**Justificación**

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep.	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR	AYUNTAMIENTO				
		ACCION REGLAMENTARIA				
		SERVICIOS PERSONALES	532,918.00	331,616.00	864,534.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	0.00	84,000.00	
		SERVICIOS GENERALES	19,200.00	0.00	19,200.00	
PM	CA	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,200.00	0.00	1,200.00	
		PRESIDENCIA				
		ACCION GUBERNACIONAL				
		SERVICIOS PERSONALES	862,475.00	0.00	862,475.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	344,400.00	0.00	344,400.00	
SA	DA	SERVICIOS GENERALES	1,389,000.00	0.00	1,389,000.00	
		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,				
		SUBSIDIOS Y APOYOS	144,000.00	0.00	144,000.00	
		BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,200.00	0.00	1,200.00	
		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO				
TM	EY	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL				
		SERVICIOS PERSONALES	2,025,278.40	5,000.00	2,030,278.40	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	276,000.00	88,481.46	364,481.46	
		SERVICIOS GENERALES	24,000.00	27,588.10	51,588.10	
		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,	240,024.00	112,823.44	352,847.44	
DSPM	JB	SUBSIDIOS Y APOYOS				
		BIENES MUEBLES E INMUEBLES	15,000.00	0.00	15,000.00	
		DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	
		TESORERIA MUNICIPAL				
		ADMON. DE LA POLITICA DE INGRESOS				
DSP	JB	SERVICIOS PERSONALES	3,971,473.54	0.00	3,971,473.54	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	306,000.00	22,912.95	328,912.95	
		SERVICIOS GENERALES	1,026,400.00	0.00	1,028,400.00	
		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,	42,000.00	0.00	42,000.00	
		SUBSIDIOS Y APOYOS	517,404.00	0.00	517,404.00	
OCE	GU	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	
		INVERSION PUBLICA				
		DIR DE SERVICIOS PUBLICOS				
		ADMON. DE SERVICIOS PÙBL.				
		SERVICIOS PERSONALES	4,936,323.56	0.00	4,936,323.56	
COI	LS	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,068,000.00	430,339.89	1,498,339.89	
		SERVICIOS GENERALES	3,499,426.47	0.00	3,499,426.47	
		BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	
		INVERSIÓN PUBLICA	4,727,375.99	182,632.19	4,910,008.18	
		DIREC. DE SEGURIDAD PÙBLICA				
OC	LS	ADMON. DE LA SEG. PÙBLICA				
		SERVICIOS PERSONALES	2,608,631.00	13,456.40	2,622,087.40	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	1,038,000.00	183,785.59	1,221,785.59	
		SERVICIOS GENERALES	859,184.00	0.00	859,184.00	
		BIENES MUEBLES E INMUEBLES	370,655.00	0.00	370,655.00	
COI	LS	INVERSIÓN PUBLICA	0.00	0.00	0.00	
		DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	
		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION				
		CONTROL Y EV. GESTION MPAL				
		SERVICIOS PERSONALES	620,582.00	0.00	620,582.00	
COI	LS	MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000.00	0.00	96,000.00	
		SERVICIOS GENERALES	45,600.00	0.00	45,600.00	
		COMISARIAS				
		ADMON. DESCONCENTRADA				
		SERVICIOS PERSONALES	113,880.00	0.00	113,880.00	
COI	LS	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00	
		SERVICIOS GENERALES	60,000.00	0.00	60,000.00	
		SISTEMA DIF				
		SERVICIOS PERSONALES	1,104,982.00	0.00	1,104,982.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	114,000.00	2,612.71	116,612.71	
COI	LS	SERVICIOS GENERALES	29,400.00	0.00	29,400.00	
		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,	359,760.00	97,839.78	457,599.78	
		SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00	
		BIENES MUEBLES E INMUEBLES				
		OOMAPAS				
COI	LS	SERVICIOS PERSONALES	762,074.00	4,735.50	766,809.50	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	312,000.00	19,337.98	331,337.98	
		SERVICIOS GENERALES	1,710,600.00	0.00	1,710,600.00	
		BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	
		TOTAL	38,684,446.96	1,523,161.99	40,207,608.95	

REDUCCION (-)

**Justificación**

El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Claves	Dep.	Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR	1000	AYUNTAMIENTO				
			ACCION REGLAMENTARIA	532,918.00	0.00	532,918.00	
			SERVICIOS PERSONALES	84,000.00	18,800.00	65,200.00	
			MATERIALES Y SUMINISTROS	19,200.00	0.00	19,200.00	
			SERVICIOS GENERALES	1,200.00	1,200.00	0.00	
PM	CA	2000	Bienes muebles e inmuebles				
			PRESIDENCIA				
			ACCION GOBERNAMENTAL				
			SERVICIOS PERSONALES	862,475.00	0.00	862,475.00	
			MATERIALES Y SUMINISTROS	344,400.00	139,589.47	204,810.53	
SA	DA	3000	SERVICIOS GENERALES	1,389,000.00	37,100.00	1,351,900.00	
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,				
			SUBSIDIOS Y APOYOS	144,000.00	25,000.00	119,000.00	
			Bienes muebles e inmuebles	1,200.00	1,200.00	0.00	
			SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO				
TM	EY	4000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL				
			SERVICIOS PERSONALES	2,025,278.40	0.00	2,025,278.40	
			MATERIALES Y SUMINISTROS	276,000.00	0.00	276,000.00	
			SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00	
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,				
DSPM	IB	5000	SUBSIDIOS Y APOYOS	240,024.00	0.00	240,024.00	
			Bienes muebles e inmuebles	15,000.00	5,800.00	9,200.00	
			TESORERIA MUNICIPAL				
			ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS				
			SERVICIOS PERSONALES	3,971,473.54	92,543.60	3,878,929.94	
DSP	JB	3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	306,000.00	0.00	306,000.00	
			SERVICIOS GENERALES	1,028,400.00	68,185.40	960,214.60	
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,				
			SUBSIDIOS Y APOYOS	42,000.00	0.00	42,000.00	
			Bienes muebles e inmuebles	517,404.00	199,000.00	318,404.00	
OCE	GU	9000	DEUDA PUBLICA	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	
			DIR DE SERVICIOS PUBLICOS				
			ADMON. DE SERVICIOS PÚBL.				
			SERVICIOS PERSONALES	4,936,323.56	294,807.90	4,641,515.65	
			MATERIALES Y SUMINISTROS	1,068,000.00	0.00	1,068,000.00	
COI	LS	5000	SERVICIOS GENERALES	3,499,426.47	35,670.69	3,463,755.78	
			Bienes muebles e inmuebles	1,200,000.00	300,000.00	900,000.00	
			INVERSION PUBLICA	4,727,375.99	0.00	4,727,375.99	
			[DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA				
			ADMON. DE LA SEG. PUBLICA				
OCE	GU	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,608,631.00	0.00	2,608,631.00	
			MATERIALES Y SUMINISTROS	1,038,000.00	0.00	1,038,000.00	
			SERVICIOS GENERALES	859,184.00	74,436.45	784,747.55	
			Bienes muebles e inmuebles	370,655.00	58,459.16	312,195.84	
			DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	
COI	LS	3000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION				
			CONTROL Y EV. GESTION MPAL				
			SERVICIOS PERSONALES	620,582.00	0.00	620,582.00	
			MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000.00	37,400.00	58,600.00	
			SERVICIOS GENERALES	45,600.00	21,600.00	24,000.00	
COI	LS	4000	COMISARIAS				
			ADMON. DESCONCENTRADA				
			SERVICIOS PERSONALES	113,880.00	0.00	113,880.00	
			MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00	
			SERVICIOS GENERALES	60,000.00	60,000.00	0.00	
COI	LS	5000	SISTEMA DIF				
			SERVICIOS PERSONALES	1,104,982.00	0.00	1,104,982.00	
			MATERIALES Y SUMINISTROS	114,000.00	0.00	114,000.00	
			SERVICIOS GENERALES	29,400.00	10,670.99	18,429.01	
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,				
COI	LS	6000	SUBSIDIOS Y APOYOS	359,760.00	0.00	359,760.00	
			OMAPAS				
			SERVICIOS PERSONALES	762,074.00	0.00	762,074.00	
			MATERIALES Y SUMINISTROS	312,000.00	0.00	312,000.00	
			SERVICIOS GENERALES	1,710,600.00	41,398.33	1,669,201.67	
COI	LS	9000	TOTAL	38,684,446.96	1,523,161.99	37,161,284.97	

Claves	Dep.	Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
1000		SERVICIOS PERSONALES	17,538,617.50	-32,543.60	17,506,073.90		
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	3,662,400.00	551,681.11	4,214,081.11		
3000		SERVICIOS GENERALES	8,664,810.47	-321,773.76	8,343,036.71		
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,	785,784.00	185,663.22	971,447.22		
5000		SUBSIDIOS Y APOYOS					
6000		Bienes muebles e inmuebles	2,105,459.00	365,659.16	1,539,799.84		
9000		INVERSION PUBLICA	4,727,375.99	187,632.19	4,910,008.18		
		DEUDA PUBLICA	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00		
		TOTAL	38,684,446.96	0.00	38,684,446.96		

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art . 136 fraccion XXII de la constitución política del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 67, fracción IV, Inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado.

Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fraccion VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico que hago constar que la presente es la copia exacta del acuerdo suscrito en el acta de la reunión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2024.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
C. Ana Lorena Yescas Morales

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO  
CARBO, SONORA.  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

**ACUERDO N° 2**

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 30 de septiembre de 2025.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

**AMPLIACION (+)**

**Justificación**

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep.	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR	1000	SERVICIOS PERSONALES	532,918.00	0.00	532,918.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	0.00	84,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	19,200.00	0.00	19,200.00
		5000	Bienes Muebles e Inmuebles	1,200.00	0.00	1,200.00
		5000	PRESIDENCIA			
PM	CA	1000	SERVICIOS PERSONALES	344,490.00	0.00	344,490.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	344,490.00	0.00	344,490.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,389,000.00	0.00	1,389,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	144,000.00	0.00	144,000.00
		5000	SUBSIDIOS Y APOYOS	1,200.00	0.00	1,200.00
SA	DA	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,925,278.40	0.00	2,925,278.40
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	276,000.00	0.00	276,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	240,024.00	0.00	240,024.00
		5000	SUBSIDIOS Y APOYOS	15,000.00	0.00	15,000.00
TM	EY	1000	Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00	0.00
		5000	DEUDA PÚBLICA			
		5000	TESORERIA MUNICIPAL			
		5000	ADMÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS			
		5000	DEPARTAMENTO DE HACIENDA	3,971,473.54	1,170,674.76	5,142,148.30
DPM	IB	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	306,000.00	0.00	306,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,028,400.00	0.00	1,028,400.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	42,000.00	0.00	42,000.00
		5000	SUBSIDIOS Y APOYOS			
		5000	Bienes Muebles e Inmuebles	517,404.00	0.00	517,404.00
DSP	J8	9000	DEUDA PUBLICA	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
		1000	DIR DE SERVICIOS PÚBLICOS			
		1000	ADMÓN. DE SERVICIOS PÚB.			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	4,938,673.56	0.00	4,938,673.56
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,068,000.00	0.00	1,068,000.00
DCE	GU	3000	SERVICIOS GENERALES	3,499,426.47	0.00	3,499,426.47
		5000	Bienes Muebles e Inmuebles	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
		6000	INVERSIÓN PÚBLICA	4,727,375.99	1,788,060.82	6,515,436.81
		6000	DEUDA PÚBLICA			
		6000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
CDE	LS	1000	ADMÓN. DE LA SEC. PÚBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,608,631.00	0.00	2,608,631.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,038,000.00	0.00	1,038,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	859,184.00	0.00	859,184.00
		5000	Bienes Muebles e Inmuebles	370,600.00	0.00	370,600.00
CON	LS	9000	INVERSIÓN PÚBLICA			
		9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00
		1000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
		1000	CONTROL Y EV. GESTION IMP			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	620,582.00	0.00	620,582.00
CON	LS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000.00	0.00	96,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	45,000.00	0.00	45,000.00
		3000	COMISARIAS			
		4000	ADMÓN. DESCONCENTRADA			
		4000	SERVICIOS PERSONALES	113,880.00	0.00	113,880.00
CON	LS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	80,000.00	0.00	80,000.00
		4000	SISTEMA DIF			
		4000	SERVICIOS PERSONALES	1,184,982.00	0.00	1,184,982.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	114,000.00	0.00	114,000.00
CON	LS	3000	SERVICIOS GENERALES	25,400.00	0.00	25,400.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	359,760.00	0.00	359,760.00
		5000	SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		5000	Bienes Muebles e Inmuebles			
		5000	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00
CON	LS	1000	DEUDA PÚBLICA	762,074.00	0.00	762,074.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	312,000.00	0.00	312,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,710,600.00	0.00	1,710,600.00
		5000	Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00	0.00
		6000	INVERSIÓN PÚBLICA	4,727,375.99	1,788,060.82	6,515,436.81
CON	LS	6000	DEUDA PÚBLICA	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
		9000	TOTAL	38,684,446.96	2,958,735.58	41,643,182.54

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitución política del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, Inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del gobernador del estado.

Art. 3º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que la presente en transcripción fidedigna y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
C. Ana Lorena Yescas Morales



SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO  
CARBÓ, SONORA.  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**  
GOBIERNO  
**DE SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SÓLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletín-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI38III-10112025-BF8B8A8AD

